



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS**

**RESOLUCIÓN No. 2026184000045085
(04 DE JUNIO DE 2026)**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 033-SAMC-CENACCONVENIOS-2026

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y:

CONSIDERANDO

Que, mediante Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, "Por la cual se reestructura el ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 217 la creación de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS. cuya misión es concentrar la función administrativa de los convenios de colaboración a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables y de tesorería; inherente a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente y bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

Que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS dio inicio al proceso de contratación cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS SEGUROS TODO RIESGO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2026"**.

Que el Presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 763.750.000,00) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3326 del 26 de enero de 2026.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, la CENAC convenios realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta ordinaria el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 033-SAMC-CENACCONVENIOS-2026, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 033-SAMC-CENACCONVENIOS-2026, fueron publicados el día **ocho (08) de mayo de 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Que, el presente proceso fue susceptible de ser limitado a MIPYMES, dado que la cuantía estimada supera el umbral de \$511.708.497, establecido por Colombia Compra Eficiente para el año 2026, conforme a la información proporcionada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicho valor se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto en la normativa aplicable.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibió solicitud de aclaración a los documentos del proceso mediante la plataforma SECOP II, solicitud que fue resuelta mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1.

Que mediante Resolución No. 000039755 del 20 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 033-SAMC-CENACCONVENIOS-2026 y se publica el Pliego de Condiciones Definitivo (Electrónico) en plataforma virtual del SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones por parte de los interesados mediante la plataforma SECOP II a los estudios definitivos, solicitud que fue resuelta mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2.

Que conforme a lo establecido en el cronograma del proceso el día veintisiete (27) de mayo de 2026 a las 07:00 pm, se surtió la etapa de presentación de ofertas mediante la plataforma Virtual de SECOP II con la participación de la siguiente empresa:

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
033-SAMC-CENACCONVENIOS-2026 INCOLMOTOS YAMAHA	INCOLMOTOS YAMAHA	Oferta en evaluación	27/05/2026 4:26 PM	688.856.000 COP		

Que el día veintiocho (28) de mayo de 2026, dentro de los términos establecidos se publica en el SECOP II, las evaluaciones jurídicas, técnicas, y económica en los cuales se rindieron los correspondientes informes de evaluación así:

No.	EMPRESA	VERIFICACION FINANCIERA CUMPLE / NO CUMPLE	VERIFICACIÓN TÉCNICA CUMPLE / NO CUMPLE	VERIFICACIÓN JURÍDICA CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
1	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. SIGLA: INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que del informe de evaluación se corre traslado desde el día veintinueve (29) de mayo hasta el tres (03) de junio de 2026.

Que el total de los puntajes obtenidos por los oferentes habilitados se presenta a continuación, conforme al resultado del proceso de evaluación:

No.	EMPRESA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	ECONOMICA	TÉCNICA	LEY 816	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO
1	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. SIGLA: INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60	40	0	100

Que el señor TENIENTE CORONEL **CARLOS ORLANDO PALOMINO LOPEZ**, Director y Ordenador del Gasto de la CENAC Convenios, aceptó las recomendaciones del comité de adquisiciones de la CENAC Convenios, y en consecuencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 033-SAMC-CENACCONVENIOS-2026, cuyo objeto "**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS SEGUROS TODO RIESGO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2026**" a la empresa oferente INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. con SIGLA: INCOLMOTOS-YAMAHA S.A., representada legalmente el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 71.312.106, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$688.856.000,00), incluido IVA (según aplique) y otros impuestos (cuando aplique), incluido todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución liquidación de contrato, recursos respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3326 del 26 de enero de 2026, conforme a la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del contrato correspondientes con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y ofertas presentadas por los adjudicatarios, para ser aprobados a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR este acto en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , para efectos de la comunicación a los interesados.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno en vía administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1993.


ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2026

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel. CARLOS ORLANDO PALOMINO LOPEZ
Director Administrativo y Ordenador del Gasto Ordenador del Gasto CENACCONV


Elaboró: EILEN CANDANOZA LUBO
Asesora Jurídica


Vo.Bo. C. JOHN JAIRO HERNÁNDEZ VARGAS
Jefe de contratación /o quien haga sus veces

